



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
016-0051-2014**

Nosotros [REDACTED] mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número [REDACTED] RTN no. [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, con dirección Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y [REDACTED], mayor de edad, Casado, Hondureño por Naturalización, Periodista, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número [REDACTED] actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER), se requiere que "EL CONTRATISTA" preste sus servicios para: "REDACCIÓN Y EDICIÓN DE REVISTA DE AVANCE DEL PROYECTO LIDER", servicio a cumplir en el Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). "EL CONTRATISTA", tendrá su sede en el departamento de Comayagua y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignarse labores dentro del país. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" **Se compromete a cumplir las siguientes Tareas:** 1) Realizar reuniones con el director y/o personal técnico del CENET para comprensión del Proyecto LIDER, y además determinar lineamientos para la elaboración de la revista de avance. 2) Realizar un análisis de los insumos existentes de la revista, con el fin de utilizarlos para elaborar el producto de esta consultoría y además proponer mejoras en la misma. 3) La elaboración de la revista debe incluir fotografías, gráficas, esquemas, cuadros y artículos que ayuden a que la lectura de la revista sea agradable y entendible. 4) Realizar entrevistas en el campo con actores y beneficiarios, con el objetivo de buscar resultados y efectos del Proyecto LIDER. 5) Validar la revista con personal técnico del CENET. **Se compromete además a generar los siguientes Productos:** 1) Redacción y edición de revista de avance del Proyecto LIDER, entregado en versión electrónica, presentado en un CD. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del veinte y uno de febrero al veinte y dos de marzo del dos mil catorce, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto total de Lps. 28,142.86 (VEINTE Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS



Barrio La Caridad, media cuadra al este del Hotel Quan, Comayagua, Honduras, C.A. Apartado Postal #55
Tel. 2772-0915, 2772-0370. Fax. 2772-2101. contacto@cenet.gob.hn / www.cenet.gob.hn



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

LEMPIRAS CON 86/100), de los cuales: Lps. 25,142.86 (VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100) corresponden a honorarios profesionales y Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), correspondientes a gastos de movilización. Pagaderos de la siguiente manera: Un único pago de Lps. 28,142.86 (VEINTE Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100) de los cuales Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) son de gastos de movilización y Lps. 25,142.86 (VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100) son de honorarios profesionales de la consultoría. Este pago se realizará contra entrega de Redacción y Edición de revista de avance del Proyecto LIDER, entregado en versión electrónica, presentada en un CD y recibida a satisfacción. Deduciendo sobre el pago de honorarios profesionales el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto sobre la renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No. 10). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad: 002, Objeto 24900, Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación AACID, Actividad ACR, partida A.I.4., Item 3

QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA": Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 66, numeral 2, Capítulo V. Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Apoyo a la Competitividad, Productividad y Construcción de Capital Social (PACS). **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 54, inciso d, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: : a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de que "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato; g) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

No. 60, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013, h) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su Representante Legal.

OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado.

NOVENA: PROBIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA: Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará expresamente pactado en el mismo y como comparecencia al juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL: "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua, a los veinte y un días del mes de febrero del año dos mil catorce.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



3

